



PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE. SINDY PAOLA SANCHEZ GUEVARA y otra
DEMANDADO: ALMA TERESA CARCAMO GONZALEZ, y otros
RADICACIÓN: 2023-00033.

BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.-

Debe allegarse la prueba de la existencia de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS MUNDIAL, y la prueba de que ALBERTO MISHAAN GUTT, es su representante legal.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Como quiera que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8)

Es el caso que no se aportan las evidencias del correo electrónico de la demandada “ALMA TERESA CARCAMO GONZALEZ, como comunicaciones remitidas- En caso de no aportarse se tendrá cómo única dirección válida la dirección física.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, como apoderado de las demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8d571c0a3b93822253fb066273dc72395a9aa603899cb1a6f18f6c802ad07a**

Documento generado en 10/03/2023 08:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>